

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0077/18

VISTO:

La Ley Nacional N° 27306 que establece como objetivo prioritario garantizar el derecho a la educación de los niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA); y

CONSIDERANDO:

Que la Dislexia es un trastorno neurobiológico de orden genético aceptada universalmente por la Comunidad Científica Internacional.

Que es la principal alteración de las llamadas “Dificultades Específicas del Aprendizaje” (DEAS), y considerada la primera causa de fracaso escolar.

Que es independiente de cualquier causa intelectual, cultural y emocional y se da a pesar de una inteligencia normal o por encima de la media. La Dislexia carece de características físicas, lo que la hace invisible para la mayoría de ellos.

Que se busca que todo el conjunto de formadores tenga las herramientas para que las personas que sufren este trastorno tengan igualdad educativa con respecto al resto.

Que por ello, resulta de vital importancia un diagnóstico precoz que permita intervenir lo antes posible en el proceso de aprendizaje, evitando así que se desarrollen efectos secundarios más difíciles de tratar, como la depresión y la inhibición progresiva, consecuencias de un tratamiento inadecuado debido, principalmente, al gran desconocimiento y desinformación existente en nuestra sociedad.

Que en el ámbito de la salud esta Ley, promueve la cobertura de todas las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en los sujetos que presenten dislexia y/o dificultades de aprendizaje, ya que las mismas están incluidas en el Programa Médico Obligatorio (PMO).

Que no todos los disléxicos son iguales, pero en todos los casos, un correcto diagnóstico es necesario.

Que gracias a la labor de DISFAM, a finales de 2013 en la Pcia. de Buenos Aires se logró la Disposición 59/2013 que contempló por primera vez esa dificultad en la población escolar, y en agosto de 2016, se presentó el “Proyecto de Ley sobre Dificultades Específicas del Aprendizaje”.

Que la obligatoriedad de la presencia de la temática en los programas de formación docente, la necesidad de la aplicación de las adaptaciones una vez realizado el diagnóstico y la obligación de cubrir los tratamientos por parte del Estado, son pilares fundamentales para que este grupo de niños alcance el rendimiento académico que merece y logre una correcta integración en los diferentes grupos sociales.

Que la intervención temprana mejora el pronóstico de la dislexia y ayuda a prevenir los trastornos emocionales asociados, como por ejemplo la depresión.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO 1º) Adherir a la Ley Nacional N° 27.306 -Abordaje integral dificultades específicas del aprendizaje (dislexia, disgrafía y discalculia).-
=====

“2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

ARTÍCULO 2º) Manifiestar el acompañamiento al Proyecto de Ley que se encuentra en
===== estudio en la Honorable Cámara de Senadores, registrado como expediente N°
E113/18-19 que refiere declarar de Interés Provincial el abordaje integral e interdisciplinario
de los sujetos que presentan dificultades específicas del aprendizaje (DEA), así como también
la formación profesional en su detección temprana, diagnóstico y tratamiento; su difusión y el
acceso a las prestaciones.

ARTÍCULO 3º) Remitir copia a las Comisiones de salud Pública; Educación, Cultura, Ciencia
===== y Técnica; Legislación General de la Honorable Cámara de Senadores.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de junio de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARÍA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE